

18488 *DECRETO 2017/1975, de 24 de julio, por el que se ceden gratuitamente al Ayuntamiento de Briones (Logroño) las ruinas del castillo y el terreno circundante, sitios en dicho término municipal, con el fin de destinarlos a parque público y urbanización del sector donde radican.*

El Ayuntamiento de Briones ha solicitado cesión gratuita de las ruinas del castillo y terreno circundante sitios en dicho término municipal, con el fin de destinarlos a parque público y urbanización del sector donde radican.

Por el citado Ayuntamiento han sido aceptadas las obligaciones a que habrá de quedar sometido en el disfrute del citado bien, por estar integrado en el Patrimonio Artístico Nacional, y que oportunamente le fueron trasladadas.

Se ha acreditado que los bienes cuya cesión se solicita tienen la calificación de patrimoniales, figurando inscritos en el Inventario de Bienes del Estado y en el Registro de la Propiedad, y que no se juzga previsible su afectación o explotación. La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Briones, con el fin de destinarlo a parque público y urbanización del sector donde radica, y al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, el siguiente inmueble.

Castillo en ruinas situado en la calle del Castillo, sin número del municipio de Briones. Es de forma rectangular, ocupando una superficie total y descubierta de dos mil ciento ochenta y tres metros cuadrados, lindando, por los cuatro puntos cardinales, con terrenos comunales del Ayuntamiento donde radica. De lo que fue castillo sólo se conservan en la actualidad tres paredes semiderruidas que formaron alguna de las torres del castillo y una parte del muro del mismo. Dichas paredes tienen una longitud de diecisiete metros una de ellas y seis metros las otras dos, con una anchura de uno coma cincuenta metros y ocho de altura delimitando entre las tres una superficie de noventa y ocho coma sesenta y cuatro metros cuadrados. El resto del inmueble tiene una superficie de dos mil ochenta y cuatro coma cuarenta metros cuadrados y se halla en la actualidad destinado a parque público municipal.

Artículo segundo.—Si los bienes cedidos no fueren dedicados al uso previsto en el plazo de cinco años, se considerará resuelta la cesión y revertirán al Estado, integrándose en el Patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación, el valor de los detrimentos o deterioros que hubieren sufrido.

Para cualquier obra de adaptación, conservación o reparación del monumento, deberá recabarse previamente autorización de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda en Logroño para la firma de la escritura correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

18489 *DECRETO 2018/1975, de 24 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Mora (Toledo) de un inmueble de 1.710 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.*

Por el Ayuntamiento de Mora (Toledo) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil setecientos diez metros cuadrados sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Mora (Toledo) de

un solar de mil setecientos diez metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, en la zona de Delicias, que linda: al Norte, el Ayuntamiento y desconocido; al Sur, Instituto de Enseñanza Media; al Este, Ayuntamiento, y al Oeste, Instituto de Enseñanza Media y desconocido. Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo ochocientos treinta y cuatro, libro doscientos dos, folio ochenta y siete, finca número veinte mil cuatrocientos setenta y ocho, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura, para los servicios de Centro de Capacitación y Extensión Agraria, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Toledo, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

18490 *DECRETO 2019/1975, de 24 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Patronato Benéfico de Viviendas «Santa María del Reposo», de Campillos (Málaga), de una parcela de terreno de 6.210,75 metros cuadrados, del mismo término municipal, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.*

Por el Patronato Benéfico de Viviendas «Santa María del Reposo», de Campillos (Málaga), ha sido ofrecida una parcela de terreno de seis mil doscientos diez coma setenta y cinco metros cuadrados radicada en Campillos, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Considerando conveniente por el Ministerio de Educación y Ciencia la edificación de dicho Centro de Enseñanza, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de el Patronato Benéfico de Viviendas «Santa María del Reposo».

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación al Estado por el Patronato Benéfico de Viviendas «Santa María del Reposo», de Campillos (Málaga), de una parcela de terreno de seis mil doscientos diez coma setenta y cinco metros cuadrados sito en la villa de Campillos, partido de Matamoros, tramo del vertedero, que linda: al Norte, con propiedad de «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.»; al Este, con carretera que conduce a la estación del ferrocarril y a Teba; Sur, con tierras de don Juan Parejo Angel, y al Oeste, con Miguel Navas Lozano, don José María don Francisco y doña Pilar Hinójosas Bohórquez, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para el indicado fin.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Málaga para que concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA